



Ayuntamiento
de
La Puebla del Río

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, CASETAS DE FERIA Y RODAJE CINEMATográfico

Considerando que con fecha 6 de marzo de 2024 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de Vía Pública con industrias callejeras y ambulantes, casetas de feria y rodaje cinematográfico.

Considerando que con fecha 11 de abril de 2025, se emitió informe técnico-económico del coste del servicio por la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).


Considerando que con fecha 5 de mayo de 2025 se emitió informe de Tesorería.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes, casetas de feria y rodaje cinematográfico, y visto que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local, se propone al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes, casetas de feria y rodaje cinematográfico, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Fecha	05/05/2025 13:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Página	1/6





Ayuntamiento
de
La Puebla del Río

ARTÍCULO 5º.- Base imponible, cuota y tarifa.

La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará atendiendo a la actividad objeto de aprovechamiento, temporalidad en que esta se instale y espacio ocupado.

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada a continuación.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el art. 20.3 n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo quedan establecidas de la siguiente manera:

- 1. Se trata de la utilización privativa o un aprovechamiento especial por los que el Ayuntamiento puede exigir una tasa.*
- 2. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:*

A) Tarifa Mercadillo:

- a) Puestos de 5 metros lineales: 20 euros al mes*
- b) Puestos de 10 metros lineales: 30 euros al mes*

Los pagos se llevarán a cabo mediante autoliquidación, por periodos de un trimestre, pudiendo ser mensual, a solicitud del comerciante y previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río.

B) Tarifa Casetas de Feria:

- a) 90 euros por cada módulo de 50 m² de ocupación*
- b) 135 euros por cada módulo de 72,5 m² de ocupación*
- c) 85 euros por cada módulo de 50 m² de ocupación, por reserva de terreno sin montaje de caseta.*
- d) 30 euros por suplemento trasero de caseta*

Gozarán de una bonificación del 95% sobre la cuota de la tasa aquellas casetas instaladas con ocasión de las fiestas locales cuya titularidad corresponda a asociaciones o clubes locales sin ánimo de lucro, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El acceso a la caseta sea público y abierto, sin barreras de acceso ni mecanismos de selección o reserva exclusiva.*

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Fecha	05/05/2025 13:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Página	2/6





Ayuntamiento
de
La Puebla del Río

b) La aplicación de esta bonificación es de carácter rogado, es decir, requerirá la solicitud expresa por parte del sujeto pasivo.

C) Instalación de Puestos y casetas ocasionales:

- 0,35 euros por m², por día ocasional
- Cuota fija de 30 euros por día (hasta 10 m²)
- Cuota de 2 euros por cada m² que supere los 10 m².

Gozarán de una bonificación del 95% sobre la cuota de la tasa aquellas casetas instaladas con ocasión de las fiestas locales cuya titularidad corresponda a asociaciones o clubes locales sin ánimo de lucro, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) El acceso a la caseta sea público y abierto, sin barreras de acceso ni mecanismos de selección o reserva exclusiva.

b) La aplicación de esta bonificación es de carácter rogado, es decir, requerirá la solicitud expresa por parte del sujeto pasivo.

D) Circo e instalaciones similares

- Tarifa ocupación mínima (1.000 m²): 212,50 euros
- Más de 1.000 m²: 212,50 euros más 100 euros por cada 500 m² adicionales.

E) Espectáculos, puestos y otros

a) Días de Feria Local

- 30 euros/día por módulos de hasta 10 m².
- 50 euros/día por módulos de hasta 20 m².
- Cuota de 2 euros por cada m² que supere los 20 m².

b) Días distintos de Feria Local

- 25 euros/día por módulos de hasta 20 m².
- Cuota de 1 euro por cada m² que supere los 20 m².

F) Rodaje cinematográfico.

0,96 euros/día por cada m² de ocupación de la vía pública

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Fecha	05/05/2025 13:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Página	3/6





Ayuntamiento
de
La Puebla del Río

G) Surtidores de gasolina.

1. Las instalaciones destinadas a la venta de gasolinas ubicadas en la vía pública o en parques, jardines o dehesas municipales, satisfarán, cada una de ellas, una cuota anual de 1.494,03 euros.
2. Estos derechos por aprovechamiento de la vía pública son independientes de los que corresponda satisfacer por la licencia de su instalación o cualquier otra, que deberá ser concedida por el Ayuntamiento.

El uso de espacios públicos para actividades o eventos, que impliquen, de forma justificada, una rentabilidad social o de interés general para el municipio, podrá ser autorizada con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7º.- Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), del R.D.L. 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

ARTÍCULO 8º.- Declaración e ingreso.

- 1.- La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento o en la Caja de la Tesorería Municipal, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.
- 2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
- 3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCMDMJ7HUNQEUDERASN4	Fecha	05/05/2025 13:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCMDMJ7HUNQEUDERASN4	Página	4/6





Ayuntamiento
de
La Puebla del Río

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

ARTICULO 9º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas en cada caso con acuerdo a la legislación vigente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Siguiendo lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el anuncio de exposición se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Fecha	05/05/2025 13:10:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Página	5/6





Ayuntamiento
de
La Puebla del Río

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En La Puebla del Río, a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa

fdo: M.ª Dolores Prósper Pérez

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Fecha	05/05/2025 13:10:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCMDMJK7HUNQEUDERASN4	Página	6/6	